

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Particulares/Año 1996/ DO 10/05/1996 SOCIEDAD CONSTITUCION 1996

EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642 local 11, certifico: por escritura otorgada hoy ante mí, **Hosain Sabag Castillo**, domiciliado Fundo Peñuelas comuna de Cabrero, y **Jorge Eduardo Sabag Villalobos**, domiciliado **Río Claro 1050** de Cabrero, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo razón social **Sociedad de Transporte Cabrero Limitada**, domicilio ciudad de Cabrero. Objeto transporte por vía terrestre de todo tipo de carga, de todo tipo de bienes, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del territorio nacional en vehículos que la Sociedad disponga a cualquier título, así como la represtación de servicios relacionados directa o indirectamente con lo anterior, sea en las actividades agrícolas, forestales, de la construcción, de comercio, industriales, y en general, de todo aquel que los socios acuerden sin limitación alguna. Administración y uso de razón social corresponde a socio Jorge Eduardo Sabag Villalobos, amplias facultades indicadas cláusula cuarta. Capital \$ 16.230.000, que socios aportan entregando en dominio bienes siguientes avaluados de común acuerdo. 1) Hosain Sabag Castillo aporta \$ 15.930.000 mediante aporte a) Camión Ford, modelo cargo 2425, motor 30425754, chasis 9BFYTNYT8RDB75066, blanco, año 1995, patente LS.7171-2, avaluado en \$ 10.600.000. b) Camión Mercedes Benz, modelo 1624, motor 4391509009042, azul, año 1974, patente GF.9816-K, avaluado en \$ 3.200.000. c) Camión Ford, modelo F600, blanco, motor F60LSCXD20130, chasis s/n, año 1979, patente EU.2735-0, avaluado en \$ 1.130.000. d) carro Gorén plano, año 1972, patente VKA-171-0, avaluado en \$ 1.000.000. 2) Socio Jorge Eduardo Sabag Villalobos aporta \$ 300.000 enterados en caja social. Responsabilidad de socios limitada al monto de sus aportes, utilidades y pérdidas repartidas a prorrata. Sociedad rige hasta 31 de diciembre de 1999, renovable tácita y sucesivamente por períodos de cuatro años, salvo voluntad contraria de alguno de los socios mediante escritura pública anotada marginalmente inscripción de sociedad con 90 días anticipación. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Chillán, 08 de abril de 1996.